



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3552)
16 DICIEMBRE 2020

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por sorteo para el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 1338 del 06 de agosto de 2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por sorteo para el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 1338 del 06 de agosto de 2015”.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1338 del 06 de agosto de 2015, *“Por la cual se asignan ciento veinte (120) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño”*, dentro de la cual se asignó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora AMPARO SANTACRUZ JOJOA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.727.204.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora AMPARO SANTACRUZ JOJOA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.727.204, se le revocó el subsidio mediante la Resolución 2685 del 08 de octubre de 2020, *“Declarar el incumplimiento del hogar encabezado por la señora AMPARO SANTACRUZ JOJOA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30727204, a las obligaciones de los numerales 1.2, 1.3, 1.4 de artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015, concordante con la causal de revocatoria instituida en el numeral 3° del artículo 2.1.1.2.6.3.2. del Decreto 1077 de 2015”*.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar que se le revocó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 28 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por sorteo para el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 1338 del 06 de agosto de 2015”.

resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 08 de octubre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 08 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 7 de febrero de 2020, radicada con el No. 2020EE0008325.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 0681 del 7 de abril del 2020, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE por selección por sorteo para el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto San Joaquín del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y tres millones ciento veinte mil pesos m/cte. (\$ 43.120.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a hogar seleccionado por sorteo que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 0681 del 7 de abril de 2020 expedida por Prosperidad Social, para

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por sorteo para el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 1338 del 06 de agosto de 2015”.

el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO
MUNICIPIO: PASTO
PROYECTO: SAN LUIS

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	27456350	SARA MARIA	PABON RIASCOS	\$ 43.120.000
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 43.120.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1338 del 06 de agosto de 2015, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, corresponderá a la liberada por el hogar que se revocó. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO. - El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social, se publicará en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo

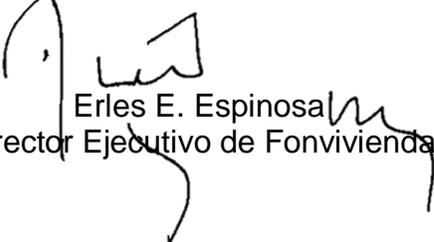
“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por sorteo para el proyecto San Luis del municipio de Pasto en el departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 1338 del 06 de agosto de 2015”.

dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 DICIEMBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Juan Camilo López H.

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras